

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
Radicado: 2019-00056-00.  
Demandante: JOSE SANTOS RUIZ.  
Demandados: MIGUEL ALEXIS POSSO ZUÑIGA Y OTROS.

Como quiera que el titular del Despacho tiene asignada una cita médica para el día 04 de diciembre del hog año en las horas de la mañana, se dispone.

**PRIMERO. - APLAZAR** para las 02:00 PM del día 04 de diciembre del 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO a que se refiere el artículo 373 del C.G.P.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, para lo cual la secretaria se comunicará previamente con las partes para informarles el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión<sup>1</sup>, de manera que, se le previene a las partes que estén pendientes mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7° Decreto 806 de 2020).

Así mismo, se les advierte a las partes y a sus apoderados que deben suministrar las expensas del caso para el buen desarrollo de la misma<sup>2</sup>.

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1° del Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto 806 de 2020. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciese y tramítese.

---

<sup>1</sup> Inc 2° art 7 del Decreto 806 de 2020

<sup>2</sup> Artículo 78 numerales 5, 6 y 7 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S.C. N° 370.**

*Revisó: Kelly Rincón.*

*Proyectó: Edgar García - Edyeha.*

**Firmado Por:**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **e6f1fc2ce86ffe374368d119197acd7234c520ac793fba3cfa71ffd209f994c1**  
Documento generado en 03/12/2020 08:30:17 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**